

En la ciudad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos
A los 30 días del mes de julio del año 2020.-

DECRETO N° 137/ 2020

VISTO:

El decreto provincial **N° 1160 GOB.**, del día 29 de Julio del corriente, que **autoriza el desarrollo de nuevas actividades físicas y deportivas** en todo el territorio de la provincia; en armonía con las demás medidas adoptadas para preservar la salud de la población y evitar la propagación del COVID-19.

CONSIDERANDO:

Que, se fueron autorizando tanto a nivel provincial y local, paulatinamente actividades y servicios relacionados al comercio, oficios, profesionales liberales, salidas recreativas, reuniones familiares, deportes, gimnasios, religiosas, culturales, actividades hoteleras, para alojar a trabajadoras/res con tareas a desarrollarse dentro de la jurisdicción de la ciudad de San José, etc.; apelando a la responsabilidad y compromiso individual de la población para el cumplimiento de los protocolos y medidas sanitarias, vigentes en cada rubro y disciplina, para evitar contagios y proteger la salud general.

Que, específicamente en relación a la actividad de Bochas se deberá ajustar al protocolo de la Federación Entrerriana de Bochas; de motocross se deberá ajustar al protocolo de la Asociación Civil de Motociclismo Deportivo de Entre Ríos.

Que, conforme a dicho panorama nos encontramos hoy comprendidos dentro de las pautas establecidas por el DNU 520/2020, y su prorroga por el DNU 576/20, de **Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio**, que tiene como finalidad proteger la salud pública, con el dictado de recomendaciones de control y prevención del COVID-19.

Que, el Gobierno Provincial, mediante **Decreto N° 1160 GOB.**, del día 29 de Julio del año 2020, autoriza las prácticas y actividades físicas y deportivas, en su modalidad no competitiva, con un catálogo de ellas, condicionado todo al cumplimiento estricto de los protocolos autorizados y recomendados en la materia por la Secretaria de Salud de la Provincia.

Que, por todo ello, siguiendo las directivas de los gobiernos nacional y provincial, en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/2020; y N° 576/2020, siguientes y concordantes.

Que, la Constitución de la Provincia de Entre Ríos, mediante el artículo 240º, inciso 21º, b) y c) otorga a los Municipios el Poder de Policía respecto de la Salud Pública; y el uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley N° 10.027, en correlato con las facultades que emergen de la Emergencia Sanitaria; Por ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JOSE

DECRETA:

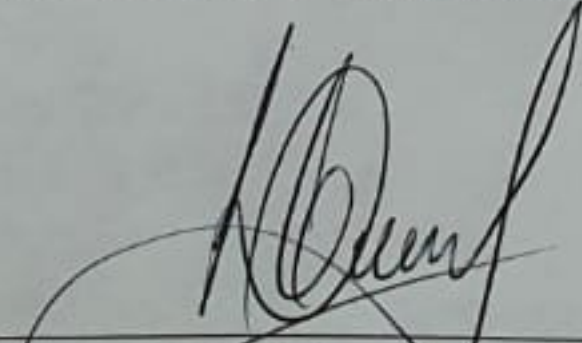
Artículo 1º: **AUTORÍZASE**, a partir del día de la fecha, en todo el ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad de San José, el desarrollo de las siguientes actividades **FÍSICAS y DEPORTIVAS** en su modalidad no competitiva, a saber:

- ✓ BOCHAS.
- ✓ PATÍN ARTÍSTICO.
- ✓ MOTOCICLISMO.
- ✓ PADDLE (Canchas cerradas).
- ✓ NATACIÓN (Mayores de 12 años).
- ✓ TENIS (dobles).


Artículo 2º: **ESTABLECESE** que las autorizaciones previstas en el artículo anterior están supeditadas al cumplimiento de los protocolos elaborados por la **SECRETARIA de DEPORTES** de la Provincia, junto con las normativas de la Federación Entrerriana de Nación, y del **COES** aplicables en la materia.-

Artículo 3º: **DISPONGASE** como propio y de aplicación estricta los protocolos de ACTUACIÓN Y CONTROL del COVID-19, mencionados en el artículo anterior y como **ANEXO** del presente decreto local.-

Artículo 4º: **COMUNÍQUESE**, a las distintas Secretarías, Direcciones, y Coordinaciones; publíquese y cumplido, archívese.-


Lino Alejandro BARD

Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de San José. E.R.


Gustavo Javier BASTIAN

Presidente Municipal
Municipalidad de San José. E.R.